Bogotá, D.C.

543

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señora:
ADRIANA NATALY GARAVITO DIVANTOQUE
Correo: anatalygdivantoque@gmail.com
Bogotá.

Asunto: Respuesta a Solicitud

Referencia: Radicado ALSC Nº. 20265410060722.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia, mediante el cual requiere:

(…) Agradezco tu ayuda son 3 perritos que mantienen amarrados, golpeados con palos y sin posibilidad de moverse, en muchas ocasiones. Aunque hay personas en uniforme de vigilancia, el tema es que no hay justificación para que tengan estas criaturas de esta manera. Están en un terreno donde antes había una fábrica y actualmente parece estar abandonado y se ubica e Cra 1 Este Calle 4 sur (Cra 2 Este) Barrio San Cristóbal. Adjunto evidencia por favor ayúdenlo (…)

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que, desde la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del equipo de Cuidado y Protección Animal – CYPA, realizó las correspondientes actuaciones de verificación y seguimiento al caso, efectuando visitas técnicas al lugar con el fin de evaluar las condiciones de bienestar de los animales y verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección animal.

Como resultado de la visita de verificación realizada el 1 de julio de 2026, se constató que el responsable de los caninos implementó las recomendaciones formuladas por el equipo técnico durante las visitas anteriores. En particular, se evidenció que:

- Se implementó un sistema de rotación de los animales, mediante el cual cada canino permanece sujeto únicamente durante periodos aproximados de cuatro (4) horas, permitiéndoles tiempos de mayor movilidad dentro del predio.
- Fueron reubicados los refugios o casas de los animales bajo una cubierta, brindándoles mayor protección frente a las condiciones climáticas.
- Fue retirada la guaya que anteriormente era utilizada para mantener a los caninos sujetos de manera continua.
- Al momento de la visita, no se evidenciaron condiciones que comprometieran el bienestar de los animales o constituyeran una situación de maltrato que ameritara la adopción de nuevas medidas por parte de esta Administración.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las recomendaciones impartidas fueron atendidas por el responsable de los animales, el equipo técnico concluyó que no existían elementos que justificaran la continuidad del seguimiento administrativo, motivo por el cual se procedió al cierre del caso.

No obstante, esta Alcaldía Local reitera que el deber de garantizar el bienestar de los animales es permanente. En caso de que con posterioridad se presenten nuevas situaciones que puedan constituir actos de maltrato animal o incumplimiento de las condiciones mínimas de bienestar, se invita respetuosamente a poner los hechos en conocimiento de esta Administración, aportando, de ser posible, registros fotográficos, videos u otros elementos probatorios que permitan verificar la ocurrencia de los hechos y adelantar las actuaciones a que haya lugar.

De lo anterior se cuenta con actas de visita, historias clínicas individuales y registro fotográfico, los cuales reposan en el archivo de esta Alcaldía como soporte de la gestión realizada. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el principio de protección de datos personales (hábeas data), no es posible compartir las historias clínicas ni el registro fotográfico de los animales, por contener información privada de los propietarios y los seres sintientes evaluados

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA.
Alcalde Local de San Cristóbal
alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Astrid Carolina Torres Pinto – CPS 172/2026
Revisó: Nataly Suarez Barrantes CPS 404-2026
Aprobó:Maria Yuliana Bohórquez Zapata CPS 784-2026